

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 5 0 8

REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE NIVEL DE ATENCIÓN EN JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 7.101.019

TALCA, 13 JUL 2017

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea la JUNJI; el Decreto Supremo N° 67 de 2010 y sus modificaciones y el Decreto Supremo N° 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución 015/0016 de fecha 16 de enero de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva; Resolución Exenta N° 015/00802 del 19 de diciembre de 2016, que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución N° 015/0026 de 04 de febrero de 2000 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante Convenio de Funcionamiento suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, con fecha 09 de Septiembre 2010, se estableció la conformación de niveles de atención de educación parvularia del jardín infantil "Fruto de la Esperanza", código 7.101.019, con una capacidad de atención para 168 niños y niñas, distribuidos en 40 lactantes en sala cuna y 128 en nivel medio, los que se encuentran debidamente establecidos en la respectiva Resolución de Continuidad N° 015/00822 de fecha 26 de Diciembre de 2016;

2° Que, la entidad administradora del establecimiento ha solicitado una modificación de nivel de atención acorde a la demanda presentada para el año 2017 con la aprobación de la Subdirección Técnica Regional, manteniendo la capacidad autorizada actualmente;

3° Que, se acoge la mencionada solicitud en base a los antecedentes mencionados, por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente para el ordenamiento y correcto cálculo de las transferencias de fondos a pagar.

4° Que, la presente Resolución pasa a formar parte del convenio suscrito que se encuentra vigente.

**RESUELVO:**

**AUTORIZASE** la siguiente modificación de nivel de atención en el jardín infantil Fruto de la Esperanza, código 7.101.019, administrado por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Rut 81.496.800-6 a partir del mes de junio de 2017:

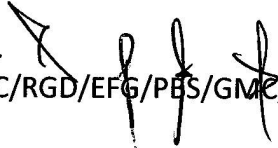
**DICE** : Sala cuna menor 20, sala cuna mayor 20, nivel medio menor 24, nivel medio mayor 32 y nivel medio heterogéneo 32.

**DEBE DECIR** : Sala cuna mayor 20, sala cuna heterogénea 20, nivel medio menor 24, nivel medio mayor 32 y nivel medio heterogéneo 32.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
CGHM/PHF-NAC/RGD/EFG/PES/GMC/gmc

**Distribución:**

1. Entidad administradora
2. Subdirección Técnica Pedagógico
3. Departamento de Calidad y Control Normativo
4. Subdirección de Calidad y Control Normativo
5. Subdirección de Planificación
6. Oficina de Partes